

Decisiones Relevantantes

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

42

Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la Universidad Nacional Autónoma de México



Los órganos legislativos
federal y locales,
en su propio ámbito de competencia, pueden
legislar en materia de seguridad privada



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS FEDERAL Y LOCALES,
EN SU PROPIO ÁMBITO DE COMPETENCIA, PUEDEN
LEGISLAR EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA**

SERIE
DECISIONES RELEVANTES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MÉXICO 2009

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Presidente

Primera Sala

Ministro Sergio A. Valls Hernández
Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz

Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo

Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas

Ministro Juan N. Silva Meza

Segunda Sala

Ministro José Fernando Franco González Salas
Presidente

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano

Ministro Mariano Azuela Güitrón

Ministro Genaro David Góngora Pimentel

Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

Comité de Publicaciones y Promoción Educativa

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano

Ministro Mariano Azuela Güitrón

Comité Editorial

Mtro. Alfonso Oñate Laborde

Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo

Mtra. Cielito Bolívar Galindo

*Directora General de la Coordinación de
Compilación y Sistematización de Tesis*

Lic. Gustavo Addad Santiago

Director General de Difusión

Juez Juan José Franco Luna

*Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos*

Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez

Director de Análisis e Investigación Histórico Documental

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Héctor Fix-Fierro
Director

Pedro Salazar Ugarte
Secretario Académico

Elvia Lucía Flores Ávalos
Jefa del Departamento de Publicaciones

José María Serna de la Garza
Investigador

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	11
I. NATURALEZA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL	13
1. EL FEDERALISMO	13
2. EL FEDERALISMO EN MÉXICO Y LA CREACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	15
II. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL	29
1. LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	29
2. LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FE- DERAL	32
3. LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	35
4. LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL	37
5. REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SE- GURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS	43

III.	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 132/2006	47
	1. ARGUMENTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR LOS QUE DEMANDÓ LA INVA- LIDEZ DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA...	48
	2. INFORME RENDIDO POR LAS AUTORIDADES DE- MANDADAS	51
	a) Sobre los presupuestos procesales	52
	b) Sobre los conceptos de invalidez	52
	3. INFORME RENDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	54
	4. CONSIDERACIONES Y RESOLUCIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	55
	a) La distribución de competencias en el sistema federal mexicano	58
	b) La distribución de competencias entre la Federación y el Distrito Federal	62
	i. La seguridad como materia concurrente	65
	ii. La seguridad a que se refiere el artículo 21 cons- titucional incluye a la seguridad privada	68
	c) Resolución del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia sobre los conceptos de invalidez aducidos por la Asamblea Legislativa	74
	i. El Congreso de la Unión es competente para emi- tir la Ley Federal de Seguridad Privada	74
	ii. El Congreso de la Unión tiene facultades consti- tucionales para legislar en materia de prestación de servicios de seguridad privada, derivadas de los ar- tículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Constitución Federal	76
	d) La competencia para legislar en materia de seguridad privada no fue modificada por una ley del Congreso de la Unión	78
	e) La prestación de servicios de seguridad privada es una materia concurrente entre el Distrito Federal y la Federación, de conformidad con el artículo 21 cons- titucional	79

f)	No existe falta de razonabilidad en el criterio de distribución de competencias entre la Federación y el Distrito Federal previsto en la Ley Federal de Seguridad Privada	80
g)	La reforma constitucional de 1996 no derogó lo dispuesto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	81
h)	Es posible la coordinación entre la Ley Federal de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal	82
i)	El veto presidencial previsto en el artículo 72 constitucional es una atribución facultativa	83
5.	SENTIDO Y VOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	85
IV.	VOTO DE MINORÍA QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 132/2006, PROMOVIDA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, AL CUAL SE ADHIEREN LAS MINISTRAS MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS	87
I.	ANTECEDENTES	89
II.	RAZONES DE LA MAYORÍA	90
III.	CONSIDERACIONES DEL VOTO DE MINORÍA	92
V.	VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS	103
I.	DISTRIBUCIÓN DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES LEGISLATIVAS ENTRE LA FEDERACIÓN (CONGRESO GENERAL), EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ESTADOS	104
II.	EL CONCEPTO DE SEGURIDAD Y SU TIPOLOGÍA CONSTITUCIONAL	105
III.	CONSIDERACIONES FINALES	123
VI.	VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ	129

VII. TESIS DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN	139
VIII. CONCLUSIONES	145
IX. COMENTARIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2006	149
1. EL PROBLEMA	149
2. LOS RAZONAMIENTOS DE LA SUPREMA CORTE ...	150
3. EL CONCEPTO DE "COMPETENCIAS CONCURREN- TES"	152
4. COMPARACIÓN ENTRE EL RÉGIMEN DE "CONCU- RRENCIA" EN MATERIA EDUCATIVA Y EL RÉGIMEN DE "BASES DE COORDINACIÓN" EN MATERIA DE SEGU- RIDAD PÚBLICA	157
a) Educación	157
b) Seguridad pública	168
5. CONCLUSIÓN	177

Esta obra se terminó de imprimir y encuadernar en octubre de 2009 en los talleres de Ediciones Corunda, S.A. de C.V., Panteón núm. 209, Bodega 3, Col. Los Reyes Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F. Se utilizaron tipos Futura Lt Bt y Futura Md Bt en 7, 10, 11 y 13 puntos. La edición consta de 4,000 ejemplares impresos en papel bond de 75 grs.